



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettrossi, 19 de diciembre de 2024

**DICTAMEN TÉCNICO**

**(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)**

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** Grupo de transporte Aéreo Presidencial

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Britez.

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**REF: Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves Caravan C-208 con matrícula FAP 0252, 0253, 0254 y King 90 C90 A matrícula FAP 0901 del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial**

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

El proceso de referencia para el llamado de **Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves Caravan C-208 con matrícula FAP 0252, 0253, 0254 y King 90 C90 A matrícula FAP 0901 del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial**, es de suma importancia, adquirir dicho servicio, con el fin de mantener operativas las aeronaves y con ello garantizar la seguridad del Señor Presidente de la Republica, Comitivas Presidenciales, Autoridades Legítimamente Constituidas y la Tripulación. Además con la Contratación del Servicio de mantenimiento y reparación se obtendrá que la aeronave esté actualizada en cuanto a mantenimiento y cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas lo cual va redituvar en una mejor eficiencia operativa.

La falta de los servicios a ser contratados puede impedir el buen funcionamiento de las aeronaves mencionadas, así también tomando los recaudos necesarios se vela por el bienestar de los pasajeros. En estas circunstancias, la contratación es ineludible para poder cubrir con dichas necesidades.

Es importante mencionar que el servicio de mantenimiento y reparación de las aeronaves se solicitan porque han llegado a las horas de vuelos según el manual, razón por la cual es sustancial el servicio solicitado para el buen desempeño y cumplimiento de los vuelos previstos.

Con la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de las aeronaves CARAVAN C-208 y KING 90 C90A no solamente se tendrán operativas y actualizadas las aeronaves en cuestiones de mantenimiento y reparación, también conlleva a una mayor confiabilidad, seguridad, rendimiento y resistencia a las aeronaves.





**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/22, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es producto de un relevamiento previo realizado por el personal técnico, considerando los requerimientos establecidos por el fabricante en el manual de cada aeronave.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Se requerirá autorización del fabricante en los Ítems. A fin de garantizar la seguridad, la compatibilidad y el cumplimiento normativo.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando la importancia de la **Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves Caravan C-208 con matrícula FAP 0252, 0253, 0254 y King 90 C90 A matrícula FAP 0901 del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial.**

